



MENDOZA, **23 de marzo de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0039886/2022, donde la Facultad de Derecho eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2856/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, mediante el cual las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **684/2023**\_ \_ \_ \_

CONVENIO-R  
bt\_39886-MAGISTRATURA CABA- marco

**ANEXO I**

**-1-**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su **Señora Rectora C.P.N. Esther SANCHEZ**; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por el Sr. Consejero, Dr. Juan Pablo Zanetta, ambos, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:---

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-

**TERCERA:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de "LAS PARTES" comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración.



## ANEXO I

-2-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la

realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **un (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los

sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-

**SEXTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales que correspondiera.-

**SÉPTIMA. DESIGNACION DE ENLACES OFICIALES:** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del Consejo: El consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y/o quien lo suceda en el cargo.

Por parte de la Universidad: El decano de la Facultad de Derecho Dr. Fernando Pérez Lasala y/o quien lo suceda en el cargo.-

**OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir Convenios similares con otras instituciones. Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio Marco y de los Convenios o Acuerdos Específicos que se celebren en un futuro, no implican otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en los mismos. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de esta última. -

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIOS:** "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO a los efectos de



ANEXO I

-3-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación y constituyen domicilio electrónico en CUIT 30-70175369-7 ([representacionjudicial@jusbaire.gob.ar](mailto:representacionjudicial@jusbaire.gob.ar)) y en CUIT 30-54666946-3 , por la Facultad de Derecho UNCuyo de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio a ([decanoplasala@derecho.uncu.edu.ar](mailto:decanoplasala@derecho.uncu.edu.ar)).

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---



Firma por la Universidad Nacional de Cuyo

**Rectora C.P.N Esther SANCHEZ**

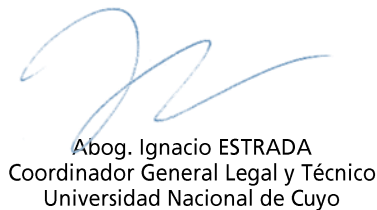
Fecha: 11/10/2022



Firma por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

**Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta**

Fecha:



Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **684/2023** \_ \_ \_ \_